



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC:0062385/2012

VISTO:

La solicitud de la agrupación Movimiento Sur para ser reconocida como Asociación en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que según la Ordenanza 19/2010 y el Artículo 97° inc c) de los Estatutos Universitarios podrán reclamar candidatos por egresados y estudiantes “los grupos de electores que con un número no inferior a cinco por ciento (5%) del respectivo padrón electoral proclamen candidatos”.

Que la Secretaría de H. Consejo Directivo, a fs. 18, adjuntó copia del Acta y link de la página web de esta Facultad, donde figura el total de votantes de la última elección del Claustro Estudiantil, a los efectos de verificar el 5% del padrón de votantes.

Que en el Artículo 6° de la Ordenanza 19/2010 se indica que la Junta Electoral de la Facultad deberá abrir un legajo donde constarán “la Resolución del H. Consejo Directivo por medio de la cual se la reconoce, el estatuto, las resoluciones que a su respecto dicta la Junta Electoral en lo sucesivo”.

Que asimismo el mencionado Artículo 6° indica que el reconocimiento otorgado deberá ser comunicado al Consejo Superior.

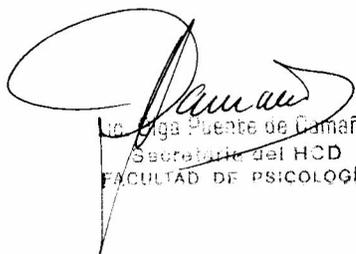
Por ello, en la sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Reconocer a la Agrupación Movimiento Sur como Asociación Estudiantil en esta Unidad Académica, según los requisitos exigidos por la Ordenanza 19/2010 y el Artículo 97° inc c) de los Estatutos Universitarios.

Artículo 2°: Elevar a la Junta Electoral de esta Facultad a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ordenanza 19/2010 el cual indica que la misma deberá abrir un legajo donde constarán “la Resolución del H. Consejo Directivo por medio de la cual se la reconoce, el estatuto, las resoluciones que a su respecto dicta la Junta Electoral en lo sucesivo”.

Artículo 3°: Comunicar al H. Consejo Superior según lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ordenanza 19/2010.


Ana Puente de Camaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

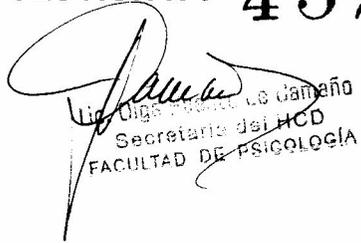


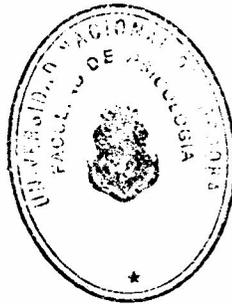
EXP-UNC:0062385/2012

Artículo 4º: Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN Nº: **452**


Lic. Digna María Lozano
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DÉCANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA